



Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2016 dirigidas a Asociaciones o Entidades de carácter social del municipio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones que han de ser concedidas por esta Entidad Local.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

BASES

1.^a- Se convocan subvenciones, con cargo a la aplicación 2016.2310.48009, por un importe de 9.000 euros, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, dirigidas a Asociaciones o Entidades de carácter social, domiciliadas en este municipio e inscritas en el registro municipal; sin fin de lucro, y con ámbito en la localidad.

2.^a- Será objeto de subvención la realización de actividades de carácter social o asistencial.

3.^a- No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.), las obras de acondicionamiento de sedes, las excursiones, verbenas y comidas de hermandad.

4.^a- La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

5.^a- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento del Valle de Mena; se acompañará la documentación indicada en el artículo octavo de la ordenanza reguladora de las subvenciones. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Finalizado el plazo, la Comisión de Educación y Juventud formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo la Junta de Gobierno Local.

6.^a- El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.^a- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se regirán por lo indicado en el art. 8 de tan repetida ordenanza, sin perjuicio de la



aplicación de régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

Disposiciones finales.-

1ª.- Se autoriza a la Alcaldía- Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere conveniente para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

2ª.- Con carácter supletorio regirá la ordenanza aprobada el 29 de julio de 2016.

En Villasana de Mena, a 30 de septiembre de 2016.

Fdo.: Armando Robredo Cerro
Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Mena